



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**Actividades sanitarias.** Orden de 19 de agosto de 2019 por la que se regula el reconocimiento de interés sanitario para determinados actos de carácter científico y técnico que tengan lugar en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 37728

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Presidencia de la Junta

**Emigración. Ayudas.** Resolución de 31 de julio de 2019, de la Secretaría General, por la que se conceden las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones ..... 37739



## Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 23 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Bilateral de Colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la puesta en marcha de la Red Extremeña de Prototipado y Fabricación Digital ..... **37749**

## Consejería de Educación y Empleo

**Educación. Premios.** Resolución de 20 de agosto de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se concede el XXV premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **37767**

## Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

**Instalaciones deportivas. Subvenciones.** Resolución de 19 de agosto de 2019, de la Consejera, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria correspondiente al año 2019 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **37774**

## V

## ANUNCIOS

### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**Información pública.** Anuncio de 6 de agosto de 2019 sobre calificación urbanística de instalación de planta de gestión de residuos. Situación: parcela 62 del polígono 31. Promotor: D. Juan José García Llorens, en Fuente del Maestre ..... **37776**

**Información pública.** Anuncio de 6 de agosto de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 6 del polígono 11. Promotor: D. Juan Francisco Bernabé Paredes, en Campillo de Llerena ..... **37777**

### Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Información pública.** Anuncio de 1 de julio de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "CT exterior sobre apoyo de 50 kVA, 15/20 kV". Término municipal: Santa Marta de los Barros. Expte.: 06/AT-18972-17833 ..... **37778**



**Expropiaciones. Citación.** Anuncio de 26 de julio de 2019 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente AT-8911 ..... **37779**

### **Ayuntamiento de Don Benito**

**Planeamiento.** Corrección de errores del Anuncio de 30 de julio de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2019 de la Ordenación Detallada del Plan General Municipal ..... **37783**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*ORDEN de 19 de agosto de 2019 por la que se regula el reconocimiento de interés sanitario para determinados actos de carácter científico y técnico que tengan lugar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

(2019050401)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye, en el artículo 9.1.24, a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia exclusiva en sanidad y salud pública, en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en Extremadura, la participación en la planificación y coordinación general de la sanidad, así como en promoción de la salud y de la investigación biomédica.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en su artículo 7.2, dispone que tiene, entre otras competencias de la Junta de Extremadura con relación al Sistema Sanitario Público de Extremadura, la planificación y ordenación de las actividades, programas y servicios sanitarios y sociosanitarios.

El Decreto 165/1996, de 26 de noviembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Escuela de Salud de Extremadura, establece entre las funciones y actividades a desempeñar por la misma, la declaración de interés sanitario de cursos y actividades socio-sanitarias ejercidas por entidades privadas.

El reconocimiento de interés sanitario de las actividades científicas y técnicas que tengan por objeto la difusión, expansión y promoción de conocimientos y técnicas relacionadas con la salud, desarrolladas en Extremadura, se encuentra regulado, hasta ahora, en la Orden de 26 de marzo de 2008, por la que se regula el reconocimiento de interés sanitario para actos de carácter científico y técnico celebrados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El resto de actividades de formación continuada de las profesiones sanitarias son objeto de un tratamiento específico, conforme a la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y la Orden de 22 de enero de 2008, por la que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de Extremadura. En el artículo 3 d) de dicha orden, se establece como una función de la Comisión de Formación Continuada, la acreditación de actividades y programas de actuación en materia de formación continuada del personal sanitario, así como, con carácter global, de centros en los que las mismas se impartan en la



Comunidad Autónoma de Extremadura. También, que la acreditación, se realizará de acuerdo con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud y tendrá validez en todo el territorio nacional.

Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, busca profundizar en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico, pretendiendo alcanzar un mejor cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y seguridad jurídica que deben regir la actuación de las Administraciones públicas.

De este modo, los cambios producidos durante la vigencia de la referida Orden de 26 de marzo de 2008, la experiencia acumulada con la aplicación de la misma, la simplificación administrativa y la regulación del Sistema Acreditador de la Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, aconsejan la actualización del marco normativo en esta materia, de manera que se facilite la eficaz consecución de los objetivos para los que se dictó y delimitar los actos que van a ser susceptibles de reconocimiento de interés sanitario.

Por otra parte, y a pesar de que el objeto de esta orden sea regular el reconocimiento del interés sanitario de las actividades científicas y técnicas que tengan por objeto la difusión, expansión y promoción de conocimientos y técnicas relacionadas con la salud y que como se señala en su artículo 2, las entidades beneficiarias sean asociaciones, fundaciones, corporaciones y otras entidades de naturaleza pública o privada, en la presente orden se ha tenido en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, haciendo uso de un lenguaje inclusivo con la finalidad de contribuir a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y haciendo uso de las atribuciones conferidas en los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto y ámbito.**

1. El objeto de esta orden es regular el reconocimiento del interés sanitario de las actividades científicas y técnicas que tengan por objeto la difusión, expansión y promoción de conocimientos y técnicas relacionadas con la salud.
2. Será de aplicación a los actos referidos en el apartado anterior que sean organizados y desarrollados en el ámbito geográfico regional, provincial o local de la Comunidad



Autónoma de Extremadura y que supongan un espacio de intercambio y de reflexión para la comunidad científica, en la que se susciten nuevas cuestiones, se facilite el consenso entre el personal investigador y se establezcan líneas de actuación futura, promoviendo la ampliación y difusión de conocimientos y técnicas en el ámbito de la salud.

3. Quedan excluidos los cursos y otras actividades cuyo fin principal sea el formativo, y aquellas actividades de formación continuada dirigidas solamente al personal sanitario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, y en la Orden de 22 enero de 2008 por la que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de Extremadura.

### **Artículo 2. Entidades beneficiarias.**

Podrá solicitar el reconocimiento de interés sanitario aquellas asociaciones, fundaciones, corporaciones y otras entidades de naturaleza pública o privada que acrediten tener personalidad jurídica y estar legalmente constituidas.

### **Artículo 3. Solicitudes.**

1. Las entidades interesadas presentarán una solicitud por cada acto sobre el que pretenda obtener el reconocimiento del interés sanitario.

La gestión de las solicitudes recogidas en esta orden se realizará conforme al contenido recogido en el anexo I. Una vez cumplimentada, podrá ser presentada en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como también de forma telemática a través de la dirección electrónica

<http://sede.juntaex.es>.

2. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, adscrita a la Consejería competente en materia de sanidad, con una antelación mínima de, al menos, 35 días hábiles a la fecha de celebración del evento.
3. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos en poder de las Administraciones Públicas. Sólo en el caso de oposición expresa en el modelo de solicitud, las personas interesadas deberán aportar los documentos acreditativos



correspondientes. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los documentos podrá solicitar nuevamente a la entidad interesada su aportación pudiendo hacerlo en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 4. Notificaciones.**

1. Se notificarán a las entidades interesadas las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.
2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante la plataforma de notificación electrónica disponible a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, el sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la persona interesada del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del que la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales. Sin perjuicio de lo anterior, la Administración podrá remitir a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones, mediante correo electrónico dirigido a las cuentas de correo que consten en las solicitudes a efectos de notificación. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada.
3. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

4. Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única.

#### **Artículo 5. Documentación.**

1. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Copia del documento acreditativo de su constitución, para las entidades de carácter privado.



- b) Copia del NIF de las entidades de carácter privado, solo en el caso de denegar expresamente su consulta.
  - c) Memoria explicativa que incluya: Composición de la Junta Directiva de la entidad, número de personas asociadas que la integran, publicaciones que edita y actos de carácter científico y técnico, organizados por la entidad en los dos últimos años.
2. En relación con el acto organizado, se aportará la siguiente documentación:
- a) Composición del Comité Científico o Dirección Técnica de la actividad.
  - b) Currículum profesional de la persona responsable de la actividad.
  - c) Memoria detallada de la actividad en la que se exponga el lugar y las fechas previstas de celebración, la finalidad y los objetivos que se persigue con la misma, personal al que se destina, programa docente, número de horas lectivas, síntesis de las ponencias o comunicaciones a desarrollar, relación del profesorado y su cualificación profesional y la relación de esta con el contenido de la actividad y con su naturaleza sanitaria.
  - d) Presupuesto económico detallado con expresión de la cuota establecida, fuentes de financiación y el patrocinio de la actividad.
  - e) Declaración responsable de la entidad de ser solvente para el desarrollo del acto, de acuerdo a lo establecido en la solicitud (anexo I).
3. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Escuela podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la copia electrónica presentada para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.
- De igual modo, la entidad solicitante podrá aportar cualquier otro documento que estime conveniente.
4. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente datos en poder de las Administraciones Públicas. Sólo en el caso de oposición expresa en el modelo de solicitud, las personas interesadas deberán aportar los documentos acreditativos correspondientes. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los documentos podrá solicitar nuevamente a las personas interesadas su aportación.
5. Las solicitudes irán acompañadas de los documentos determinados, salvo que ya estuviesen en poder de cualquier órgano de la Administración actuante; en este caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en la letra d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o



la dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

6. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento.

#### **Artículo 6. Valoración y criterios.**

1. La Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, previo los informes y asesoramiento que estime conveniente, valorará el carácter científico e interés sanitario de la actividad propuesta, teniendo en cuenta su aportación a las Ciencias de la Salud en la Comunidad Autónoma de Extremadura y su alcance geográfico.
2. El reconocimiento se evaluará atendiendo a los siguientes criterios:
  - a) Carácter científico del acto, en relación con el programa científico y el carácter innovador del mismo.
  - b) Repercusión en la Comunidad Autónoma de Extremadura e interés sanitario, en relación con los objetivos del Plan de Salud en vigor.
  - c) Posibilidad de participación en la misma de instituciones de carácter científico de la Comunidad Autónoma de Extremadura de reconocido prestigio relacionadas con la salud.
  - d) La difusión, expansión y promoción de conocimientos y técnicas relacionadas con la salud.

#### **Artículo 7. Resolución.**

1. Para la resolución del reconocimiento de interés sanitario de actos solicitados por entidades públicas, será competente la persona titular de la Dirección General competente en materia de investigación y formación sanitaria.

La resolución de las solicitadas por entidades privadas corresponde a la persona titular de la Dirección de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses a contar desde el día siguiente a la presentación por la entidad interesada de la documentación completa referida en el artículo 5, en caso de no notificarse la resolución en plazo, se entenderá estimada la solicitud por silencio positivo.
3. La resolución declarando el reconocimiento de interés sanitario no implicará identificación alguna por parte de la Consejería competente en materia de sanidad con los contenidos de la actividad reconocida.



4. En el caso de actividades periódicas, la resolución tendrá validez únicamente para la edición solicitada.

**Artículo 8. Recursos.**

1. Contra la resolución de la Dirección General, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Contra la resolución de la Dirección de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, que asimismo no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General competente en materia de investigación y formación sanitaria de la Consejería competente en materia de sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos citados.

**Artículo 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

El reconocimiento de interés sanitario conlleva las siguientes obligaciones:

- a) Mantener inalterables las características fundamentales manifestadas en la solicitud de reconocimiento de interés sanitario. Cualquier otra variación deberá ser comunicada a la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.
- b) Realizar una Memoria con las conclusiones del acto y el programa definitivo, pudiendo esta documentación ser solicitada en cualquier momento.
- c) Hacer uso público del reconocimiento de interés sanitario una vez obtenida la resolución de concesión y exclusivamente para el acto para el que fue concedido.
- d) Utilizar la expresión: "Reconocido de interés sanitario por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para actos científicos y técnicos organizados y desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura" en toda documentación que genere el mismo.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones podrá comportar la pérdida del reconocimiento concedido. La resolución de retirada del reconocimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 10. Efectos del reconocimiento de interés sanitario.**

El reconocimiento de interés sanitario dará lugar a los siguientes beneficios:



- a) Utilizar dicho reconocimiento en toda clase de documentación del acto.
- b) Disfrutar de las exenciones que legalmente se establezcan a favor de esos actos.

**Artículo 11. Publicidad.**

1. Las actividades científicas y técnicas objeto de reconocimiento a través de la presente orden, quedarán sujetas a la normativa vigente en materia de publicidad y promoción médico-farmacéutica.
2. En todo el material divulgativo en el que aparezca reflejado que se trata de un acto reconocido como de interés sanitario por parte de la Consejería competente en materia de sanidad de la Junta de Extremadura, dicha mención aparecerá siguiendo las pautas del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

**Artículo 12. Régimen especial.**

Los actos a que se refiere el artículo 1 de esta orden, organizados por organismos o entes adscritos, vinculados o dependientes de la Consejería con competencia en materia de sanidad, llevarán implícitamente aparejado el reconocimiento de interés sanitario.

**Disposición transitoria primera.**

Las solicitudes de reconocimiento de interés sanitario presentadas antes de la entrada en vigor de esta orden se resolverán con arreglo a la normativa vigente en el momento de su presentación.

**Disposición transitoria segunda.**

La Consejería competente en materia de sanidad adoptará las medidas oportunas para que, a la entrada en vigor de esta orden, la declaración responsable sobre la veracidad de los datos recogidos en la solicitud, así como las distintas solicitudes recogidas en la presente norma, puedan realizarse por medios telemáticos a través de la dirección electrónica:

<http://sede.juntaex.es>.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Se deroga la Orden de 26 de marzo de 2008 por la que se regula el reconocimiento de interés sanitario para actos de carácter científico y técnico celebrados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta orden.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de agosto de 2019.

El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



## ANEXO I

### CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE INTERÉS SANITARIO PARA ACTOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y TÉCNICO CELEBRADOS EN EL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE EXTREMADURA

1. Datos de la actividad: Título de acto, localidad de celebración, (si es a distancia indicar el ámbito de la actividad), fecha de inicio y finalización, profesional al que va dirigida, presupuesto global, precio de la inscripción.
2. Identidad de la entidad del proveedora u organizadora: Nombre o razón social, NIF/NIE, domicilio social y datos de contacto, teléfonos, correo electrónico, especificar el sector público o privado al que pertenece.
3. Datos de la persona que ostenta la representación legal: Nombre o razón social, NIF/NIE/ Pasaporte, domicilio y datos de contacto (teléfonos, correo electrónico, etc.).
4. Medio electrónico, o en su defecto, lugar físico donde se desea que se practiquen las notificaciones.
5. Declaración responsable sobre la veracidad de los datos recogidos en la solicitud, que la persona declarante reúne los requisitos exigidos para ser entidad proveedora u organizadora de actividades declaradas como de interés sanitario en Extremadura, incluyendo la disponibilidad de instalaciones y del material apropiados para realizar la actividad, y que, en el caso de utilizar logotipos y marcas comerciales en su actividad, dispone de su propiedad y registro. Asimismo, incluirá declaración de que no ha estado sometida a medidas cautelares, sancionadoras o de otro tipo que la pudieran inhabilitar para llevar a cabo la actividad.
6. Apartado para manifestar su oposición expresa a que sus datos de identidad, residencia, sean comprobados por el órgano gestor en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante plataformas de intermediación u otros medios dispuestos al efecto, informando que de manifestar dicha oposición deberá presentar copia de los correspondientes datos si así se lo requiere el órgano gestor.
7. Documentación que se adjunta:
  - Documentación acreditativa de la entidad.
  - Memoria explicativa del acto.
  - Programa detallado a desarrollar.
  - Titulación y breve currículum de las personas que participen como ponentes.
  - Presupuesto y medios de financiación detallados.



- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad proveedora, así como el Código Electrónico suministrado en la Comunicación de la Tarjeta Acreditativa del Número de Identificación Fiscal. Los organismos públicos estarán exentos de los requisitos recogidos en este apartado.
  - Actos organizados por la entidad en los dos últimos años.
  - Otros (especificar).
8. Apartado para hacer constar la información sobre documentación que no se aporta por haber sido entregada con anterioridad a la Administración, indicando el órgano al que se entregó y la fecha.
9. Órgano competente para la resolución del procedimiento:
- Dirección General competente en materia de investigación y formación sanitaria (A11016274)
  - Dirección de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria (A11004917)
10. Información básica sobre Protección de Datos de carácter personal:

Responsable del tratamiento	Dirección General competente en materia de formación de la Consejería responsable en sanidad
Finalidad del tratamiento	Gestión de actos reconocidos de interés sanitario.
Legitimación	Consentimiento de la persona interesada.
Destinado a	Solicitantes de información de actos reconocidos de interés sanitario.
Derechos	Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: <a href="http://sede.juntaex.es">http://sede.juntaex.es</a>

11. Fecha y firma.



**III OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2019, de la Secretaría General, por la que se conceden las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones.*

(2019062121)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente 6/2019, de 23 de abril, por el que se convocan las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones para el ejercicio 2019 (DOE n.º 87, de 8 de mayo), al amparo del Decreto 60/2017, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 91, de 15 de mayo), modificado por el Decreto 200/2017, de 21 de noviembre (DOE n.º 227, de 27 de noviembre), en adelante las Bases, esta Secretaria General de la Presidencia en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**RESUELVE:**

Primero. Conceder las ayudas a cada una de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones que se relacionan a continuación, al amparo del Decreto del Presidente 6/2019, de 23 de abril, que las convoca, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.04.253C.789.00, superproyecto 2016.02.04.9001 "Actuaciones en materia de emigración" y proyecto de gasto 2016.02.04.0003 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior", prevista en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, en las siguientes cuantías:

<b>COMUNIDAD/FEDERACIÓN</b>	<b>NIF</b>	<b>COSTE FINANCIABLE</b>	<b>AYUDA CONCEDIDA</b>
CENTRO EXTREMEÑO DE SANTURCE	G48151906	2.499,60	1.843,79
HOGAR EXTREMEÑO DE MÓSTOLES	G78097359	746,00	746,00



<b>COMUNIDAD/FEDERACIÓN</b>	<b>NIF</b>	<b>COSTE FINANCIABLE</b>	<b>AYUDA CONCEDIDA</b>
HOGAR EXTREMEÑO VIRGEN DE GUADALUPE	G01046622	3.692,50	1.626,87
HOGAR EXTREMEÑO ASTRABUDUA	G48116701	1.194,50	1.194,50
CASA REGIONAL EXTREMEÑA EN FUENLABRADA	G78236981	2.577,17	1.626,87
CASA DE EXTREMADURA EN POZUELO DE ALARCÓN	G82902990	1.457,92	1.457,92
CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN GETAFE	G78324597	1.347,99	1.347,99
HOGAR EXTREMEÑO DE CANOVELLES	G58417254	1.974,00	1.626,87
CENTRO EXTREMEÑO RUTA DE LA PLATA DEL PRAT	V61073227	2.474,45	1.626,87
CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE SAN SEBASTIÁN	G20067427	1.996,50	1.626,87
CASA DE EXTREMADURA EN COLLADO VILLALBA	V83194902	1.332,22	1.332,22
CASA DE EXTREMADURA CENTRO EXTREMEÑO	G25039215	1.776,28	1.409,95
UNIÓN EXTREMEÑA L`HOSPITALET	G59901181	1.074,10	1.074,10



<b>COMUNIDAD/FEDERACIÓN</b>	<b>NIF</b>	<b>COSTE FINANCIABLE</b>	<b>AYUDA CONCEDIDA</b>
HOGAR EXTREMEÑO DE NAVARRA	G31111255	1.220,90	1.220,90
ASOCIACIÓN CULTURAL EXTR. SAN ISIDRO LABRADOR	G61021754	3.267,00	1.409,95
CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE REUS	V43212398	1.599,00	1.301,50
CENTRO CULTURAL RECREATIVO LA SEGARRA DE CORNELLA	V58562356	1.196,91	1.196,91
CASA CULTURAL EXTREMEÑA-SANLUQUEÑA EL CANDIL	G72035587	2.371,88	1.301,50
CASA DE EXTREMADURA	G57398109	1.718,72	1.301,50
A.C. EXTREMADURA DEL VENDRELL	G43109255	2.489,35	1.193,04
ASOCIACIÓN CASA DE EXTREMADURA EN CANTABRIA	G39824461	358,99	358,99
CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE ALUCHE	G78751674	3.073,20	1.193,04
CASA DE EXTREMADURA EN PINTO	G78887643	1.285,00	1.193,04



<b>COMUNIDAD/FEDERACIÓN</b>	<b>NIF</b>	<b>COSTE FINANCIABLE</b>	<b>AYUDA CONCEDIDA</b>
CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO LA BELLOTA	G20534210	514,20	514,20
CENTRO EXTREMEÑO DE BILBAO	G48113419	393,25	393,25
HOGAR CENTRO EXTREMEÑO TALAVERANO	G45012564	575,66	575,66
AGRUP. FOLKL. EXTREMEÑA LA ENCINA DE CALA MILLOR	G57641466	2.050,00	976,12
CENTRO EXTREMEÑO DE ALCALÁ DE HENARES	G78341054	1.299,00	976,12
CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO CAROLINA CORONADO	V81228827	4.215,31	976,12
ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMEÑA "ZURBARAN"	G62386602	919,00	759,20
ASOCIACIÓN CULTURAL CASA DE EXTREMADURA	G58207127	2.117,96	759,20
CASA DE EXTREMADURA EN PARLA	G28898658	1.004,00	759,20
UNIÓN EXTREMEÑA DE SANT BOI	G58239682	5.916,90	759,21



<b>COMUNIDAD/FEDERACIÓN</b>	<b>NIF</b>	<b>COSTE FINANCIABLE</b>	<b>AYUDA CONCEDIDA</b>
ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMEÑA JEREZ DE LOS CABALLEROS	G97842801	1.760,00	650,76
CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO "CORAZÓN DE ENCINA"	G20362091	3.500,00	650,76
ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA CULTURAL EXTREMEÑA EN BALEARES "GRUPO TIERRA Y MAR"	G57620718	2.450,25	650,76
CASA DE EXTREMADURA EN VALDEMORO	G81184343	366,75	366,75
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES EXTREMEÑAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID	V79110029	2.025,35	650,76
CASA DE EXTREMADURA EN SEVILLA	G41081050	2.073,23	650,76
HOGAR EXTREMEÑO EL MIAJÓN DE LOS CASTUOS	G20059440	2.443,84	650,76
CASA EXTREMEÑA DE IBIZA FORMENTERA	G57366494	1.929,00	650,76
UNIÓN EXTREMEÑA DE RUBÍ	G08804916	1.109,00	650,76
CASA DE EXTREMADURA EN CÁDIZ	G11344314	1.984,00	542,28



<b>COMUNIDAD/FEDERACIÓN</b>	<b>NIF</b>	<b>COSTE FINANCIABLE</b>	<b>AYUDA CONCEDIDA</b>
ASOCIACIÓN CENTRO EXTREMEÑO " LA MORENITA"	G48744684	731,37	542,28
CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO EN TARRAGONA	G43090240	2.018,04	542,28
CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO	G48493779	5.873,34	542,28
HOGAR EXTREMEÑO DE GUADALAJARA	G19028638	2.942,00	542,28
CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO	G46335923	955,30	433,84
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES EXTREMEÑAS DE EUSKADI	V48291215	1.449,30	433,84
CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO "LA ENCINA"	G31756893	1.179,00	433,84
CASA EXTREMADURA "V. DE GUADALUPE"	G20156345	2.848,69	433,84

Las comunidades y federaciones beneficiarias, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de las bases tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el presente decreto.
- b) Estar dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.



- c) Comunicar a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para financiar el mismo equipamiento objeto de estas ayudas y la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de la Presidencia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en las presentes bases y en la convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

El abono de la subvención se realizará en un único pago por el importe de la ayuda justificada, dictada la resolución de concesión y cumplidas las condiciones señaladas en el artículo 20 de las bases.

Los pagos quedarán condicionados a que la entidad beneficiaria acredite que se encuentra al corriente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda estatal y autonómica.

Conforme al artículo 20 de las bases y 13 de la convocatoria, el beneficiario podrá justificar la adquisición realizada objeto de la ayuda en cualquier momento y en todo caso, antes del 15 de septiembre del año de la convocatoria.

La justificación de la adquisición del equipamiento ante la Secretaría General de la Presidencia se realizará presentando el anexo II, que incluirá:

- a) Listado con las adquisiciones realizadas y su cuantía.
- b) Las facturas originales o copias auténticas que acrediten el pago de la adquisición realizada.
- c) Certificado del secretario de la entidad de que los bienes adquiridos son de propiedad de la comunidad o federación beneficiaria de la ayuda y no están destinados al alquiler o la venta.

En el caso de que la entidad beneficiaria no justifique la ayuda concedida antes de la finalización del plazo establecido, se le requerirá para que en el plazo de 15 días hábi-



les la presente, advirtiéndole que, si así no lo hiciera se declarará la pérdida del derecho al cobro previa resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas destinadas a la compra del mismo equipamiento siempre que no superen el precio de compra del mismo, conforme al artículo 4 de las bases.

Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La Secretaría General de la Presidencia será el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda.

Previa audiencia al interesado, la resolución de la Secretaría General de la Presidencia pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a lo establecido en el capítulo II del título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución de la Secretaría General de la Presidencia declarando la pérdida del derecho al cobro, tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario en relación con la finalidad de la ayuda.

Se entenderá que la comunidad o federación beneficiaria incumple los objetivos y finalidad de la ayuda cuando no justifique al menos el 60 % del valor de la adquisición en la forma establecida en el artículo 20 de las bases, declarándose en este caso, la pérdida total de la ayuda.

Cuando la comunidad o federación justifique al menos el 60 % del valor del bien adquirido se considerará cumplida la finalidad y objetivos de la ayuda y que se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso, procederá la pérdida del derecho al cobro en la proporción no justificada.



Segundo. Denegar las solicitudes presentadas por las siguientes comunidades extremeñas en el exterior, por el motivo que se señala a continuación:

EXPEDIENTE	COMUNIDAD	MOTIVO
15C Eq/2019	CASA REGIONAL EXTREM COSLADA	No está al corriente de sus obligaciones tributarias por incumplimiento de presentación de declaraciones o autoliquidaciones con la agencia estatal de la administración tributaria
25C Eq/2019	CASA DE EXTREMADURA LEGANÉS	No está al corriente de pago de deudas tributarias en período ejecutivo
30C Eq/2019	HOGAR EXTREMEÑO BARCELONA	No está al corriente de pago de deudas tributarias en período ejecutivo
54C Eq/2019	HOGAR EXTREMEÑO ZARAGOZA	No está al corriente de pago de deudas tributarias en período ejecutivo
39C Eq/2019	FED. A EXT. COM. VALENCIANA	No alcanza el importe mínimo de subvención recogido en el artículo 10 de la convocatoria

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, recurso contencioso adminis-



trativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 31 de julio de 2019.

El Secretario General de Presidencia,  
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ





## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Bilateral de Colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la puesta en marcha de la Red Extremeña de Prototipado y Fabricación Digital. (2019062088)*

Habiéndose firmado el día 14 de diciembre de 2017, el Convenio Bilateral de Colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la puesta en marcha de la Red Extremeña de Prototipado y Fabricación Digital, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de agosto de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

MINISTERIO  
DE ENERGÍA, TURISMO  
Y AGENDA DIGITAL**red.es**

CONVENIO BILATERAL DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E  
INFRAESTRUCTURAS DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y LA ENTIDAD PÚBLICA  
EMPRESARIAL RED.ES PARA LA PUESTA EN  
MARCHA DE LA RED EXTREMEÑA DE  
PROTOTIPADO Y FABRICACIÓN DIGITAL

14 de diciembre de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte, D.<sup>a</sup> Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio, (DOE extraordinario núm. 1, sábado 11 de julio), actuando por delegación, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras y por Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 154, de 11 de agosto).

De otra parte, D. José Manuel Leceta García, mayor de edad y con DNI \*\*\*858\*\*-\*, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Red.es, con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno s/n, 28020, Madrid y CIF Q-2891006-E, en su calidad de Director General, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor por el Consejo de Administración de Red.es en su reunión de 29 de mayo de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1. k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es.

La Entidad Pública Empresarial Red.es, (en adelante, "Red.es") y la Junta de Extremadura (en adelante "Junta de Extremadura") podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes". Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio Bilateral, y en su virtud,

**EXPONEN**

Primero. Que la Consejería de Economía e Infraestructuras en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

MINISTERIO  
DE ENERGÍA, TURISMO  
Y AGENDA DIGITAL**red.es**

las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, ejerce las competencias que se encontraban asignadas a la anterior Consejería de Economía, Competitividad e Innovación en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones, y sociedades cooperativas y sociedades laborales, correspondiendo en concreto a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de dicha Consejería, entre otras competencias, el desarrollo de iniciativas, promoción y gestión de programas de ayudas e incentivos a la investigación y desarrollo tecnológico empresarial, así como el fomento de la implantación de empresas de base tecnológica e innovadora.

Segundo. Que Red.es es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (en adelante, "MINETAD"), a través de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y Agenda Digital (en adelante, "SESIAD") que tiene legalmente encomendadas, con carácter general, una serie de funciones con el objeto de contribuir al fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información en nuestro país.

Tercero. Entre los objetivos de Red.es cabe destacar el impulso a la transformación digital de las empresas, para fomentar su crecimiento competitividad e internacionalización; el desarrollo y vertebración del ecosistema emprendedor en España; el fomento del proceso de innovación abierta y la formación en economía digital y tecnologías emergentes para mejorar la empleabilidad, conforme a las directrices marcadas en la Agenda Digital para España.

Cuarto. Que al objeto de contribuir al desarrollo y vertebración del ecosistema emprendedor, al fomento del proceso de innovación abierta y a la formación en economía digital y tecnologías emergentes, en el ámbito nacional, Red.es viene desarrollando las siguientes iniciativas, para contribuir al progreso socioeconómico y mejora de la empleabilidad:

1. Programa de apoyo a iniciativas de fomento del emprendimiento tecnológico en el ámbito de la economía digital.
2. Impulso en España de la iniciativa europea FIWARE.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

MINISTERIO  
DE ENERGÍA, TURISMO  
Y AGENDA DIGITAL**red.es**

3. Iniciativa de Apoyo a programas formativos de economía digital.
4. Spain Tech Center (STC) de San Francisco (en colaboración con ICEX y Banco de Santander).
5. Centro de Referencia Nacional en Comercio electrónico y Marketing digital (en colaboración con Fundación EOI).
6. Iniciativa de formación vía MOOCs (Massive Online Open Courses) en economía digital y tecnologías emergentes.
7. Programa España Open Future, en colaboración con Telefónica, para el fomento del emprendimiento digital y la innovación abierta.
8. Eventos relevantes impulsados por Red.es en el ámbito del emprendimiento, Economía digital y TIC, tales como FICOD, Barcelona MWC o Cybercamp (vía INCIBE), que permiten poner en valor nuestra industria y atraer inversión nacional e internacional.

Quinto. Que Red.es dispone de fondos en el periodo 2014-2020, entre otros, dentro del Programa Operativo Crecimiento Inteligente en el Objetivo Temático 2 "mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas" establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 donde se enmarcan las inversiones a realizar para el próximo periodo de programación FEDER 2014-2020 y que se alinean asimismo con los objetivos y planes de la Agenda Digital para España y de la Agenda Digital para Europa. Entre las actuaciones a realizar se incluye el fomento del emprendimiento y el desarrollo del ecosistema emprendedor en España el ámbito de la economía digital, incluyendo el apoyo empresas así como el apoyo a iniciativas y espacios de incubación, aceleración o co-working, facilitando equipamiento tecnológico y soporte a la puesta en marcha y la prestación de servicios.

Sexto. Que a nivel autonómico la Agenda Digital para Extremadura es un proyecto integrador, sostenible e inteligente que establece la hoja de ruta de la política de implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los próximos años en la región, para alcanzar una mayor competitividad y una mejor respuesta a los retos sociales (generación de riqueza y creación de empleo) en la era digital y en el horizonte temporal del próximo periodo de programación europeo 2014-2020.

La Agenda Digital para Extremadura establece como objetivo prioritario fortalecer el tejido empresarial, favoreciendo la creación de nuevos modelos de negocio asociados a las TICs, además de la investigación e innovación en el sector.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

MINISTERIO  
DE ENERGÍA, TURISMO  
Y AGENDA DIGITAL**red.es**

Por su parte, la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3), 2014-2020 es una estrategia integrada para la transformación económica de la región a través de la promoción del liderazgo científico y tecnológico de nuestra región en aquellos sectores en los cuales existe un alto potencial de crecimiento, orientando sus actividades hacia áreas prioritarias o de especialización tales como la agroalimentación, las energías limpias, el turismo, la salud y las TIC.

En ese contexto se enmarca la Red Extremeña de Fabricación Digital (en adelante "Fab.NEX"). La red Fab.NEX es una red de laboratorios locales (MicroLabs) financiada por la Junta de Extremadura y lanzada a modo de prototipo, para favorecer la creatividad y el tejido y cultura industrial local proporcionando a los usuarios herramientas de fabricación digital. Son espacios de experimentación en el campo de la producción integrados en la realidad local donde se ubican. Por lo tanto, existe una gran diversidad entre los objetivos, proyectos y realizaciones o modelos de negocio. Entre otros podemos destacar:

- Producción artística.
- Solución de problemas sociales y sanidad.
- Aplicaciones al Turismo.
- Turbinas solares e hidráulicas.
- Ordenadores y redes de datos wireless.
- Instrumentos de análisis para la agricultura y telemedicina.
- Casas personalizadas.
- Máquinas de prototipado general.
- Drones.
- Sensores e Internet de las Cosas.

La Junta desea potenciar dicha Red y ampliar la temática de la misma a la Impresión de material médico, ya que la región es puntera en esta materia y desea trasladar al Sector TIC la capacidad de ofrecer nuevos productos y servicios en el sector sanitario.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

MINISTERIO  
DE ENERGÍA, TURISMO  
Y AGENDA DIGITAL**red.es**

Séptimo. Las actuaciones que Red.es realizará en ejecución del presente convenio Marco son cofinanciables mediante el Programa Operativo Crecimiento Inteligente (POCInt) del periodo de programación 2014-2020 de Fondos Europeos, en el que se han incluido dentro del Objetivo Específico 2.2.1. "Desarrollar la economía digital para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española" como categorías de gasto susceptibles de ser cofinanciadas por los Fondos, actuaciones de impulso al emprendimiento en TIC de cara a promover el emprendimiento en el sector de la economía digital mediante el apoyo a iniciativas que realicen un acompañamiento de las empresas a través de servicios incubación y aceleración. Y en concreto, aquellas las ligadas a la creación de ecosistemas y mecanismos de colaboración entre agentes, para apoyar mediante acciones formativas y prestar servicios de acompañamiento que impulsen el emprendimiento en el sector, facilitado el crecimiento de las empresas, e incentivando la apertura al exterior de las que ya estén operativas y atraigan inversión a España.

Esta actuación se encuentra enmarcada dentro de los criterios de selección FEDER aprobados de entre los previstos como "Proyectos para el impulso del emprendimiento de base tecnológica: Desarrollo del ecosistema emprendedor de base tecnológica mediante ayudas directas a las empresas (Pymes, autónomos y otros Agentes) o el apoyo a iniciativas (otros agentes) de incubación, aceleración o co-working".

Octavo. Que las Partes entienden que el desarrollo y vertebración del ecosistema emprendedor y los procesos de innovación abierta son factores clave para el desarrollo socioeconómico de las regiones y la mejora de la empleabilidad, y reconocen que es imprescindible poner en marcha iniciativas en estos ámbitos, sumando esfuerzos y buscando sinergias que permitan maximizar el impacto y los resultados de las iniciativas.

En base a lo expuesto anteriormente, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio Bilateral (en adelante, "el convenio") de acuerdo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto la puesta en marcha de la Red Extremeña de Prototipado y Fabricación Digital para llevar a cabo procesos de diseño y prototipado en la Comunidad Autónoma de Extremadura que contribuyan al fortalecimiento del tejido empresarial extremeño, favoreciendo la creación de nuevos modelos de negocio asociados a las TICs, además de la investigación e innovación en el sector.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

MINISTERIO  
DE ENERGÍA, TURISMO  
Y AGENDA DIGITAL**red.es**

En particular, la finalidad del presente convenio es dotar a la Red de equipamiento tecnológico de vanguardia, así como también capacitar al personal técnico y usuario, en el uso del instrumental, todo ello, para proporcionar a las PYMES y emprendedores las medidas necesarias para mejorar la transferencia de los procesos de innovación y de fomento del emprendimiento tecnológico así como el conocimiento para los nuevos nichos de mercado en el sector tecnológico.

### **Segunda. Actuaciones.**

Las actuaciones del presente convenio (en adelante "las actuaciones") se enmarcarán dentro de los siguientes ámbitos:

1. Dotación y puesta en producción del equipamiento para el prototipado Digital.

En dicha actuación se suministrará en los puntos de la red Fab.NEX de la Junta de Extremadura infraestructura hardware y software para el montaje y puesta en marcha de Talleres de prototipado Digital para su red Fab.NEX.

2. Dotación y puesta en producción del equipamiento de Impresión Médica.

La Junta de Extremadura desea en marco de su estrategia RIS3 dotar de un nuevo punto a la red especializado en tecnologías para la salud. En ese sentido, mediante la presente actuación se dotará del hardware y software necesario para el montaje y puesta en marcha de un Taller de Prototipado Digital en tecnologías Biológicas, conformando un punto más de la red de prototipado de la que la Junta de Extremadura es titular.

3. Actuaciones de capacitación.

La capacitación en la maquinaria y el software de última generación a instalar y poner en marcha en los diversos puntos que acogerán el proyecto de la red Fab.NEX es fundamental de cara a transferir a las PYMES y emprendedores el conocimiento necesario para hacer uso de los mismos. La Junta de Extremadura deberá seleccionar los técnicos, PYMES y emprendedores que reciban dicha capacitación.

4. Difusión.

Es intención de la Junta de Extremadura y Red.es dar a conocer la red y sus capacidades a la sociedad y tejido TIC Extremeño. Para ello en el marco del presente

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

MINISTERIO  
DE ENERGÍA, TURISMO  
Y AGENDA DIGITAL**red.es**

convenio se realizarán jornadas de presentación de la red, jornada de prototipado, talleres de sensibilización y sesiones demostradoras en las instalaciones de la red, así como material de difusión promocional y web divulgativa y de gestión de la propia red.

***Tercera. Obligaciones de las Partes.*****1. Obligaciones de Red.es.**

Red.es se obliga a:

- (i) Aportar la financiación prevista en la Cláusula Cuarta.
- (ii) Identificar, junto a la Comunidad Autónoma los proyectos a llevar a cabo en desarrollo del presente convenio, de acuerdo con la Cláusula Segunda.
- (iii) Realizar la ejecución material de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda conforme a los términos del presente convenio. A estos efectos, Red.es podrá incoar cuantos procedimientos de contratación sean necesarios para el adecuado desarrollo de estas actuaciones.
- (iv) Realizar el seguimiento de los proyectos que ejecute la entidad en el marco del presente convenio e informar a la Comisión de Seguimiento.

**2. Obligaciones de la Junta de Extremadura.**

La Junta de Extremadura se obliga a:

- (i) Identificar junto a Red.es los proyectos a llevar a cabo en desarrollo del presente convenio, de acuerdo con la Cláusula Segunda.
- (ii) Facilitar a Red.es toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones, garantizando la corrección y veracidad de la misma, y destinar los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de dichas actuaciones.
- (iii) Realizar las actuaciones necesarias para asegurar un nivel óptimo de rendimiento de la infraestructura puesta a su disposición en el marco de este convenio, y su mantenimiento durante un plazo de cinco años, ajustándose en todo caso a lo previsto en la Cláusula Quinta relativa al FEDER.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

MINISTERIO  
DE ENERGÍA, TURISMO  
Y AGENDA DIGITAL**red.es**

- (iv) Proporcionar anualmente a Red.es la información acerca del valor de los indicadores generales descritos en la Cláusula Séptima de Seguimiento, y dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Cláusula Quinta relativas al FEDER.
- (v) Realizar las actuaciones necesarias para asegurar la operación y explotación de los servicios puestos en marcha, así como el soporte y mantenimiento de las infraestructuras y herramientas instaladas en el marco de este convenio hasta los cinco años a contar desde el momento de la puesta en servicio de las infraestructuras.
- (vi) Facilitar y/o garantizar a todas las empresas, emprendedores, autónomos y profesionales de la industria la posibilidad de acceder a los laboratorios en horarios establecidos, permitiendo el uso por su parte de las instalaciones, equipamiento y servicios disponibles.
- (vii) En caso de no poder atenderse todas las solicitudes por limitaciones de espacio o presupuesto, la determinación de las empresas que podrán disfrutar de las instalaciones, equipamiento y servicios se realizará atendiendo a principios de publicidad y concurrencia.
- (viii) Se publicitará y dará a conocer la existencia de los laboratorios, así como las distintas actuaciones que en él se desarrollen, con la financiación de este convenio. En dicha publicidad obligatoriamente deberá incluirse información de que la actuación cuenta con financiación FEDER del POCInt. (Programa Operativo de Crecimiento Inteligente).
- (ix) El uso de las infraestructuras y de los servicios dotados no tendrán coste de uso para sus usuarios.
- (x) Las actuaciones que hayan sido financiadas total o parcialmente con el presente convenio no podrán generar ingresos para la Junta de Extremadura ni para la entidad o entidades que este designe para su explotación.

Las Partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.

#### **Cuarta. Financiación.**

Las inversiones a realizar en las actuaciones objeto del presente convenio serán aportadas en su totalidad por la entidad Red.es, el importe máximo de las mismas es de 528.380 €,

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

MINISTERIO  
DE ENERGÍA, TURISMO  
Y AGENDA DIGITAL**red.es**

que se realizarán con cargo al Programa Operativo Crecimiento Inteligente (POCInt) del periodo de programación 2014-2020 de Fondos Europeos, en el que se han incluido dentro del Objetivo Específico 2.2.1.

La Junta de Extremadura proporcionará el espacio donde alojar las inversiones previstas, su funcionamiento y mantenimiento.

Red.es en el seno de la Comisión de Seguimiento, justificará las inversiones realizadas en las actuaciones definidas en la Cláusula Segunda, mediante certificación emitida por el Director General de la entidad o el Director económico financiero.

La ejecución de las inversiones estará sujeta, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria de Red.es. El gasto ejecutado será certificado a cargo de la senda FEDER del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente que esté disponible.

El presupuesto será ejecutado directamente por Red.es.

#### ***Quinta. Obligaciones de la Junta de Extremadura en el marco de los FEDER.***

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Gestor de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006., la Comunidad Autónoma como beneficiario de las actuaciones realizadas por Red.es en los centros dependientes del mismo, en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente convenio Bilateral y cofinanciable con FEDER, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de los dichos equipos -con indicación del número de serie correspondiente- y/o de las actuaciones realizadas. A estos efectos la Comunidad Autónoma deberá cumplimentar la tabla que figura en el anexo I del presente convenio Bilateral, y realizará dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente, lo cual podría poner en riesgo la continuidad de las actuaciones.

En los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años referidos más abajo, la Comunidad Autónoma deberá remitir una relación actualizada sobre el estado y situación de los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

MINISTERIO  
DE ENERGÍA, TURISMO  
Y AGENDA DIGITAL**red.es**

La Comunidad Autónoma, con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto del presente convenio Bilateral, informará al público de la participación de la Unión Europea y, en su caso, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) de la presente cláusula.

Será en la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Plan de Comunicación FEDER y se valore la necesidad, y en su caso, se concrete dónde y en qué cuantía se deben colocar placas explicativas permanentes, visibles y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones.

Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas o de cualquier otro tipo) que se realicen sobre las intervenciones cofinanciables por los fondos estructurales deberán incluir:

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia a la Unión Europea.
- b) La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".
- c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: "Una manera de hacer Europa", o la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

Con carácter general será Red.es quien suministre e instale las placas. No obstante, la Comunidad Autónoma se compromete al mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

La Comunidad Autónoma acepta ser incluida en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria.

La Comunidad Autónoma, como beneficiario de las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente convenio y cofinanciable con FEDER, garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

MINISTERIO  
DE ENERGÍA, TURISMO  
Y AGENDA DIGITAL**red.es**

que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, que la operación objeto del presente convenio Bilateral no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

La Comunidad Autónoma se obliga a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante no imputable a la misma, que se produzca en los equipos y licencias objeto del presente acuerdo, en su uso y destino.

Con carácter general la Comunidad Autónoma se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones cofinanciables con FEDER así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

La Comunidad Autónoma será responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones previstas en la presente cláusula.

#### ***Sexta. Titularidad de los bienes y equipamiento.***

La Comunidad Autónoma garantiza a Red.es que los centros que se beneficien de las actuaciones cumplen los requisitos técnicos necesarios para que los bienes y servicios proporcionados por Red.es resulten inmediatamente operativos.

La propiedad de todo el equipamiento y demás bienes suministrados por Red.es, en cumplimiento de la obligación de inversión prevista en la Cláusula Cuarta, se entenderá transmitida a la Comunidad Autónoma en el momento en que dichos bienes sean puestos

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

MINISTERIO  
DE ENERGÍA, TURISMO  
Y AGENDA DIGITAL**red.es**

a disposición de los centros beneficiarios o, en su caso, en el momento en que estos bienes sean puestos a disposición de la Comunidad Autónoma en el lugar que ésta señale al efecto.

En todo caso, dichos bienes serán destinados de forma permanente, como mínimo durante los plazos previstos, a los fines previstos en el presente convenio.

Una vez transmitida la propiedad de los equipamientos, la titularidad de los mismos será de la Comunidad Autónoma, y la cesión de uso a los centros concertados se regirá por la normativa patrimonial de la Comunidad Autónoma y, en su caso, por los convenios específicos que puedan firmarse con entre la Comunidad Autónoma y los centros concertados.

#### ***Séptima. Seguimiento de la ejecución e impacto de los proyectos.***

A fin de que las Partes puedan evaluar el desarrollo de las actuaciones, Red.es realizará el seguimiento de los proyectos que ejecute la entidad en el marco del presente convenio.

Todos los proyectos incorporarán con carácter obligatorio una batería de indicadores de seguimiento e impacto conforme a la tabla de la presente cláusula. La evolución trimestral de estos indicadores, así como el detalle de los proyectos desarrollados cada año, se presentarán en la Comisión de Seguimiento del presente convenio para su aprobación por sus miembros. La Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Octava podrá solicitar en cualquier momento información acerca del progreso de los indicadores, así como definir otros indicadores que considere relevantes para medir las actuaciones previstas en el presente convenio.

<b>Indicador</b>	<b>Valor inicial</b>	<b>Valor objetivo</b>
Número de sesiones de capacitación realizadas.		
Número de empresas usuarias de los laboratorios.		
Número de destinatarios de la capacitación		

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

MINISTERIO  
DE ENERGÍA, TURISMO  
Y AGENDA DIGITAL**red.es**

Los indicadores de la tabla anterior se medirán sobre el conjunto de centros y alumnos en los que se imparta educación primaria y secundaria obligatoria, salvo que se establezca lo contrario en la definición del indicador. La Comunidad Autónoma facilitará a Red.es toda la información que sea necesaria para la medición de dichos indicadores, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera.

### ***Octava. Comisión de Seguimiento del presente convenio.***

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida dos representantes de la Comunidad Autónoma y dos representantes de Red.es. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a Red.es, quien también designará al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento tiene las siguientes competencias:

- La aprobación del calendario anual de actuaciones y, en su caso, la modificación del mismo por iniciativa de las Partes, siempre que no se derive de incumplimiento de las obligaciones que asumen las Partes en el convenio y sea de acuerdo entre las partes.
- La evaluación del logro de objetivos.
- La revisión y aprobación de una memoria anual de actuaciones.
- La aprobación de las especificaciones técnicas que se incorporarán a las licitaciones que se incoen en ejecución del presente convenio. Este acuerdo deberá ser adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Comisión de Seguimiento, como se refleja en la Cláusula Segunda del presente convenio.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente convenio, a la Comisión de Seguimiento le corresponde la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromi-

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

MINISTERIO  
DE ENERGÍA, TURISMO  
Y AGENDA DIGITAL**red.es**

Los asumidos por cada Parte. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo, así como las controversias que puedan plantearse respecto del convenio. Asimismo, podrá proponer la tramitación de adendas al presente convenio, con mejoras y modificaciones de las actuaciones previstas en el mismo. Cualquier propuesta que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del convenio y podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes. En todo caso, se reunirá como mínimo dos veces al año.

#### ***Novena. Protección y Seguridad de la Información.***

En el desarrollo del presente convenio se adoptarán las medidas de seguridad requeridas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo.

#### ***Décima. Naturaleza del presente convenio.***

El presente convenio se considera de los establecidos en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre de 2016, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### ***Undécima. Entrada en vigor y Duración.***

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio entrará en vigor una vez inscrito en el correspondiente registro estatal y publicado en el BOE.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece que este convenio tendrá una duración de 18 meses desde la fecha de su entrada en vigor.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, las Partes podrán prorrogar el convenio mediante acuerdo expreso y por escrito, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior, se continuará con la ejecución, hasta su conclusión, de las actuaciones que se encuentren iniciadas a la fecha de fin de vigencia del convenio.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

MINISTERIO  
DE ENERGÍA, TURISMO  
Y AGENDA DIGITAL**red.es*****Duodécima. Resolución del convenio.***

El convenio se resolverá por el cumplimiento del objeto del mismo o por incurrir en una de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo de Resolución sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento y a las demás Partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a las Partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Acuerdo de Colaboración.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- f) El cumplimiento por parte de Red.es de sus obligaciones relativas a las inversiones financiadas con FEDER tendrá carácter esencial. En el caso de que, por causas no imputables a la entidad pública empresarial, no sea posible realizar las inversiones de FEDER reflejadas en el Expositivo Quinto, Red.es podrá resolver unilateralmente el convenio preavisando al resto de Partes del convenio con un plazo de un mes de antelación.

El cumplimiento y resolución del Acuerdo de Colaboración tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre de 2016.

***Decimotercera. Régimen de resolución de conflictos.***

En caso de que una controversia persistiera tras la intervención de la Comisión de Seguimiento mencionada en la cláusula octava, la resolución de las controversias que pudieran

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

MINISTERIO  
DE ENERGÍA, TURISMO  
Y AGENDA DIGITAL**red.es**

plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes.

Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 52/1997, de 27 de Noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente convenio Bilateral, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento,

Consejero de Economía e Infraestructuras,  
PD, Resolución de 10/8/2015  
(DOE núm. 154, de 11 de agosto),  
La Secretaria General,

Director General  
de la Entidad Pública  
Empresarial RED.ES

FDO.: D.<sup>a</sup> CONSUELO CERRATO CALDERA

FDO.: D. JOSÉ MANUEL LECETA GARCÍA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

UNIÓN EUROPEA  
PROYECTO COFINANCIADO  
POR EL FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)  
*Una manera de hacer Europa*MINISTERIO  
DE ENERGÍA, TURISMO  
Y AGENDA DIGITAL**red.es****Anexo I****Tablas para seguimiento de equipos FEDER**

Tabla de inicio de proyecto, a completar por, indicando la situación de los equipos suministrados

Número Serie	Marca	Modelo	Nombre Nodo red Fabnex	Dirección Nodo	Código Postal	Localidad	Provincia	Persona de Contacto (opcional)	Observaciones

A completar por la Comunidad Autónoma, dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años, notificando las actuaciones realizadas.

Actuación	N.º de Serie Original	Nodo Anterior	Nodo Nuevo	N.º de Serie Nuevo
Traslado (1)				
Sustitución (2)				

(1) Traslado: cuando un equipo se ha movido de un centro a otro sin necesidad de que haya sido sustituido.

(2) Sustitución: Cuando se sustituye un equipo por otro, en una misma ubicación



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se concede el XXV premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*  
(2019062085)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo de 2019, por la que se convoca el XXV Premio "Joaquín Sama" a la Innovación Educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 62, de 29 de marzo), a tenor de lo dispuesto en sus artículos 4 y 5, y de acuerdo con el informe efectuado por la Comisión de Valoración y la propuesta realizada, en uso de las competencias que me atribuye la Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan las competencias en materia de aprobación de convocatorias y concesión de subvenciones en los órganos directivos de la Consejería (DOE n.º 98, de 23 de mayo),

### RESUELVO :

Conceder el XXV Premio "Joaquín Sama" a los trabajos, profesores y equipos que se relacionan en el anexo a la presente resolución, por un importe total de 31.500 euros, y con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, Superproyecto 200013029005, Proyecto 200013020025, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario General de Educación o ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo competente para su resolución esta última, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 20 de agosto de 2019.

El Secretario General de Educación  
(PD, Resolución del Secretario General  
de 13 de mayo de 2019,  
DOE n.º 98, de 23 de mayo),  
El Secretario General de Empleo  
(PS, Resolución de la Consejera,  
de 5 de agosto de 2019,  
DOE n.º 153, de 8 de agosto),  
JAVIER LUNA MARTÍN

**ANEXO****XXV PREMIO JOAQUÍN SAMA A LA INNOVACIÓN  
EDUCATIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
EXTREMADURA 2019****MODALIDAD A:****“UNA ESCUELA MÁS CÍVICA Y SOLIDARIA”.**

PRIMER PREMIO, dotado con 6.000 euros:

Título: “PROYECTO “DÉJATE ALUNIZAR”

Autores:

Nombre	Apellidos	% Ejecución	Importe €
Juan Antonio	García Sánchez	65%	3.900,00
María Isabel	González Martínez	5%	300,00
Francisco José	Perera Rodríguez	5%	300,00
María del Mar	Díaz Merchán	5%	300,00
Juana	Rivadeneira Villarino	5%	300,00
Inmaculada Concepción	Valencia Curto	5%	300,00
Francisco Manuel	Casimiro Cuéllar	5%	300,00
José Luis	Pérez Candilejo	5%	300,00



SEGUNDO PREMIO, dotado con 3.000 euros:

Título: "MRM LAB BURGUILLOS"

Autores:

Nombre	Apellidos	% Ejecución	Importe €
Alfonso	Suárez Pecero	18%	540,00
M. <sup>a</sup> Valle	Gallardo González	18%	540,00
Martín	Naveiro Vázquez	16%	480,00
Irene	Criado López	16%	480,00
Isabel	Calvo Pérez	16%	480,00
Eugenio	Carrera Asturiano	16%	480,00

TERCER PREMIO, dotado con 1.500 euros:

Título: "NUESTRA CONSTITUCIÓN"

Autor:

Nombre	Apellidos	% Ejecución	Importe €
José Antonio	Palomo Molano	100%	1.500,00

**MODALIDAD B:****"UNA ESCUELA MÁS COOPERATIVA Y EQUITATIVA".**

PRIMER PREMIO, dotado con 6.000 euros:

Título: "MAIC (METODOLOGÍAS ACTIVAS PARA LA ADQUISICIÓN INTERDISCIPLINAR DE LAS COMPETENCIAS)"

Autores:

Nombre	Apellidos	% Ejecución	Importe €
Jorge	Centeno Blanco	7%	420,00
María Dolores	Alberdi Causse	6%	360,00
Manuel Jesús	Salguero Carvajal	6%	360,00
Rocío	Rodríguez Aparicio	8%	480,00
Joaquín	Núñez García	8%	480,00
Francisco Javier	Carmona Camarero	9%	540,00
Ana Beatriz	Sánchez García	6%	360,00
Francisco Manuel	Sevilla Bueno	6%	360,00
Fátima	Lozano Chico	6%	360,00
Luis Antonio	López Risco	6%	360,00
María Inmaculada	Muñoz Gallego	6%	360,00
Elena	Sánchez Herrera	6%	360,00



Nombre	Apellidos	% Ejecución	Importe €
María José	Hidalgo Espinar	6%	360,00
Delia	Pablos Murillo	6%	360,00
Agustín	Núñez Gallardo	6%	360,00
Inés María	Torres Soltero	2%	120,00

SEGUNDO PREMIO, dotado con 3.000 euros:

Título: "COSECHANDO ESTRELLAS"

Autor:

Nombre	Apellidos	% Ejecución	Importe €
Cándido Julián	Bravo Mora	100%	3.000,00

TERCER PREMIO, dotado con 1.500 euros:

Título: "NUESTRA CLASE HUELE A PIEDRA: "CÁCERES, LA VOZ DE LOS ESCUDOS"

Autor:

Nombre	Apellidos	% Ejecución	Importe €
David	Hernández García	100%	1.500,00

**Modalidad C:****“UNA ESCUELA DEL SIGLO XXI”.**

PRIMER PREMIO, dotado con 6.000 euros:

Título: “THUNBERG CASE. TIME SOLDIERS”

Autores:

Nombre	Apellidos	% Ejecución	Importe €
Juan Diego	Ortiz Herrera	14,32%	859,20
Víctor Manuel	Acosta Guerrero	14,28%	856,80
María	Najarro Gómez	14,28%	856,80
Laura	Peñas Díaz	14,28%	856,80
María del Mar	Pérez Noriega	14,28%	856,80
Granada	Vázquez Burgueño	14,28%	856,80
Miriam	Masa Macías	14,28%	856,80

SEGUNDO PREMIO, dotado con 3.000 euros:

Título: “MATEMÁTICAS CON SCRATCH”

Autor:

Nombre	Apellidos	% Ejecución	Importe €
Juan Luis	Chamizo Blázquez	100%	3.000,00



TERCER PREMIO, dotado con 1.500 euros:

Título: "TEATRO ACTIVO, EN BUSCA DEL CUENTO PERDIDO"

Autores:

Nombre	Apellidos	% Ejecución	Importe €
José Antonio	Gil Tejada	30%	450,00
M. <sup>a</sup> Soledad	Esteban Caballero	12%	180,00
Nuria	Rodríguez Polo	25%	375,00
M. <sup>a</sup> Noelia	Jiménez Corzo	8%	120,00
M. <sup>a</sup> Paz	Alonso Pozo	25%	375,00





## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2019, de la Consejera, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria correspondiente al año 2019 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019062086)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 del Decreto 45/2018, de 18 de abril (DOE número 78, de 23 de abril) por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales y el artículo 10.4 de la Orden de 7 de marzo de 2019 (DOE número 56, de 21 de marzo) de la Consejería de Cultura e Igualdad, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2019 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dictó resolución de composición de los miembros de la Comisión de valoración de las mencionadas ayudas en la cual se nombraba como Presidente de dicha Comisión a D. Manuel J. Hernández Hernández, publicada en el Diario Oficial de Extremadura el día 8 de abril de 2019.

Con fecha 6 de agosto de 2019 se publica en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 127/2019, de 2 de agosto de 2019 por el que se dispone el cese de don Manuel J. Hernández Hernández como Director General de Deportes de la Consejería de Cultura e Igualdad, así como el Decreto 129/2019, de 2 de agosto de 2019, por el que se dispone el nombramiento de don Dan de Sande Bayal como Director General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 45/2018, de 18 de abril (DOE número 78, de 23 de abril) por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales y el artículo 10.1 de la Orden de 7 de marzo de 2019 (DOE número 56, de 21 de marzo) de la Consejería de Cultura e Igualdad, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2019 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de que alguno de los vocales o el Secretario/a de la Comisión no pudiera desempeñar sus funciones por enfermedad, ausencia o cualquier otra causa justificada, serán sustituidos por un funcionario/a de la Dirección General de Deportes nombrado por la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes.

A efectos de poder cumplir con los procedimientos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Público, en virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 de la mencionada Orden de 7 de marzo de 2019 (DOE número 56, de 21 de marzo),

RESUELVO :

- Nombrar a don Dan de Sande Bayal, Director General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, miembro de la Comisión de valoración de las ayudas mencionadas, en calidad de Presidente de la misma.
- Nombrar a don Ignacio Corrales Romero, Jefe de Servicio de Promoción Deportiva, miembro de la Comisión de valoración en calidad de Vocal por ausencia de la Jefa de Sección de Infraestructuras Deportivas.
- Nombrar a D.<sup>a</sup> María del Carmen Vilez Piris, funcionaria de la Dirección General de Deportes, miembro de la Comisión de valoración en calidad de Secretaria por ausencia de la Jefa de Negociado de Infraestructuras Deportivas.

Mérida, 19 de agosto de 2019.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deportes,  
NURIA FLORES REDONDO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 6 de agosto de 2019 sobre calificación urbanística de instalación de planta de gestión de residuos. Situación: parcela 62 del polígono 31. Promotor: D. Juan José García Llorens, en Fuente del Maestro.*  
(2019081049)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de instalación de planta de gestión de residuos. Situación: parcela 62 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06054A031000620000PD) del polígono 31. Promotor: D. Juan José García Llorens, en Fuente del Maestro.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 6 de agosto de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •



*ANUNCIO de 6 de agosto de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 6 del polígono 11. Promotor: D. Juan Francisco Bernabé Paredes, en Campillo de Llerena. (2019081051)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 6 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06029A011000060000GD) del polígono 11. Promotor: D. Juan Francisco Bernabé Paredes, en Campillo de Llerena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 6 de agosto de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 1 de julio de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "CT exterior sobre apoyo de 50 kVA, 15/20 kV". Término municipal: Santa Marta de los Barros. Expte.: 06/AT-18972-17833. (2019081008)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de CT exterior sobre apoyo de 50 kVA, 15/20 kV.
2. Peticionario: Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, con domicilio en c/Francisco Neila, 34, 06150, Santa Marta de los Barros.
3. Expediente/s: 06/AT-18972-17833.
4. Finalidad del proyecto: Instalación de nuevo CT exterior de 50 kVA, sobre apoyo existente, para distribución de energía a varias explotaciones agrícolas situadas en el paraje "El Risco" del término municipal de Santa Marta de los Barros.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Centro de transformación:
  - Situación: Apoyo n.º 21 de la línea aérea, 15/20 kV, "Anillo Santa Marta I".
  - Tipo: CT exterior sobre apoyo metálico galvanizado con balconcillo.
  - Tensión de servicio: 15/20 kV.
  - Potencia: 50 kVA.
  - Conductor: Al-Ac sección: 31,10 mm<sup>2</sup>.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, n.º 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 1 de julio de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 26 de julio de 2019 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente AT-8911. (2019081073)*

Por tener concedido el proyecto de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, denominado "Proyecto para línea aérea de alta tensión "Zarza de Montánchez-Robledillo de Trujillo", en los términos municipales de Zarza de Montánchez y Robledillo de Trujillo", registrado con el número AT-8911 la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de fecha 4-04-2019 publicada en el DOE n.º 79 de fecha 25-04-2019 y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva



implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

#### FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo el día 12-09-2019 a las 10:00 horas.

Ayuntamiento de Zarza de Montánchez el día 12-09-2019 a las 12:00 horas.

Cáceres, 26 de julio de 2019. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



## RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

AT-8911

FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	Apoyos		Vuelo		Ocupac. temp.
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de Terreno		NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²
14	3	207	Molino	Zarza de Montánchez	Agrario	Herederos de Veneranda Fernández Vizcaíno José Fernández Fernández Rosa Fernández Fernández Ángel Fernández Fernández	1,00	1,57	107,04	642,24	535,20
20	9	533-a	Juntanilla de la Zarza	Robledillo de Trujillo	Agrario	Herederos de Veneranda Fernández Vizcaíno José Fernández Fernández Rosa Fernández Fernández Ángel Fernández Fernández	0,00	0,00	79,72	478,32	398,60



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	Apoyos		Vuelo		Ocupac.
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de Terreno		NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²
28	9	509-a	Llano Juan	Robledillo de Trujillo	Agrario	Herederos de Veneranda Fernández Vizcaíno José Fernández Fernández Rosa Fernández Fernández Ángel Fernández Fernández	0,50	0,79	86,20	517,20	431,00
49	9	449	Turuñuelo	Robledillo de Trujillo	Agrario	Heredera de Isabel Broncano Gómez Aurora Broncano Gómez	0,50	0,79	87,58	525,48	437,90



## **AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 30 de julio de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2019 de la Ordenación Detallada del Plan General Municipal. (2019081080)*

Apartado 2:

Donde dice: "De conformidad con los artículos 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre".

Debe decir: De conformidad con el artículo 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Asimismo se añade en dicho apartado el siguiente párrafo: También podrá consultarse en la página web municipal: ([http://www.donbenito.es/gobiernoabierto/planes de ordenación urbana](http://www.donbenito.es/gobiernoabierto/planesdeordenacionurbana)).

Don Benito, 20 de agosto de 2019. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)